

**ADENDA No 3 AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA
PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Adenda No 3 al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte:

TRANSPORTADORA CALLAO S.A., (la "Entidad Prestadora"), con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora No 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y la señora Maria Cecilia Del Pilar Marcelo De Los Santos, identificado con DNI N° 45095194, según poderes inscritos en la partida N.° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

SERPAC PORTUARIA S.A.C. con R.U.C. N° 20100398606 con domicilio en: Av. Saenz Peña 284 Interior N° 405 Callao, representada por sus apoderados Andrew Eric Hardy Norton, identificado con C.E. N° 000309616 y por el señor Julio San Miguel Agüero, identificado con D.N.I N° 09594194, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No 11476269 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Lima, a quien en adelante se denominará "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de noviembre de 2022, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje (en adelante "El Contrato"), con vigencia hasta el 13 de octubre de 2023.

Con fecha 06 de noviembre de 2023, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda N°01 al contrato, con motivo de ampliar el plazo del contrato por el periodo de un (01) año adicional, el mismo que regirá hasta el 12 de octubre 2024

Con fecha 26 de diciembre de 2024, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda N°02 al contrato, con motivo de ampliar el plazo del contrato por el periodo de un (01) año adicional, el mismo que regirá hasta el 12 de octubre 2025.

De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantuvo la continuidad del servicio de practicaje aun vencido el plazo de la segunda Adenda sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el período de un (1) año adicional, el mismo que regirá a partir del 13 de octubre del 2025 y vencerá el 12 de octubre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.



Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad,
el xx de xxx del xxxx.



ENTIDAD PRESTADORA

USUARIO INTERMEDIO

